L2.000

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. E INSTITUCIONES FINANCIERAS

> RESOLUCION Nº 162 Santiago, 03 OCT. 1979

VISTOS:

1° La solicitud presentada por doña Al son L. Vay, en representación de la sociedad anónima extranjera denominada The Crase Manhattan Bank N.A. en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal en el territorio de la República asiguándole un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000;

2° Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de fecha 27 de septiembre de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares, para la Sucursal a que se refiere el punto 1°;

y conforme con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el DL. N° 600 y sus modificaciones posteriores, el inciso 3° del artículo 427 del Código de Comercio y en los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUEL VO:

1º Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada The Chase Manhattan Bank N.A., constituída y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de América, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de The Chase Manhattan Bank N.A., y podrá usar además los nombres "Chase" o "Chase Bank";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciu-

dad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido Banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2.000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4,000,000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;

6°El capital de la Sucursal servir a mina de §...
158.000.000 que resultan de la conversión a moneta de la della d

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los estatutos del The Chase Manhattan Bank N.A.;

10 Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuera procedente; y

11 La Sucursal deberá obtener la autorización para su funcionamiento en el plazo máximo de ciento veinte días contado desde esta fecha.

Certifico que la presente es copia fiel del original.

0 3 BCT. 1979

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL Nº.

HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FS. 13750 Nº 8099 Y

SE ANOTO AL MARGEN EN LA INSCRIPCION DE FS. 13711

Nº 8098 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL ANO 1979

SANTIAGO, 26 de Octubre de 1979

DRS \$1.164=

MADORE PARADORE

DE COMERCIO DEL ANO 1979